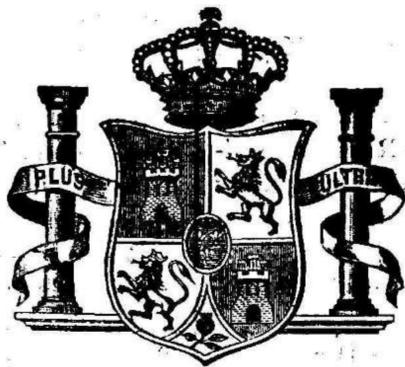


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Enero).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## PROGRAMAS DETALLADOS.

(Conclusión.)

## 3.—Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso. Perpendicular a una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto a una recta.—Trazado de una perpendicular a una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda?—¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas a una recta por me-

dio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes a la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapeocios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapeocios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de  $\pi$ .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales a las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante a otro ó en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera de la cuña esférica.

## TERCER GRUPO.

## 1.—Física.

Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Propiedades generales de los cuerpos.

## Mecánica.

Mecánica de sólidos.—Ley de un movimiento.—Espacio, tiempo, velocidad, aceleración.—Movimiento uniforme y variado.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Fuerza: su representación.—Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Par de fuerzas.

Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.

Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.

Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S. Medición de longitudes, de ángulos, de tiempos, de fuerzas de masas y de trabajo.

Estudio de la gravedad.—Ley del movimiento.—Centro de gravedad.—Medida de la gravedad.—Balanzas.—Básculas.

Mecánica de fluidos.—Principio de la igualdad de presión.

Prensa hidráulica.

Presión de un líquido sobre las paredes de la vasija que la contiene.

Vasos comunicantes.—Nivel de agua.

Cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Determinación de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos.—Areómetros.

Velocidad debida a una altura.

Presión atmosférica: su medida.—Barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetro.

Producción del vacío.—Aspiradores.

## Acústica.

Sonido: sus causas.—Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.

Reflexión y refracción del sonido.—Intensidad, tono, timbre del sonido.

Escala musical.

## Luz.

Propagación de la luz.—Rayo luminoso.—Velocidad.

Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos: determinación gráfica de los focos ó imágenes.

Refracción de la luz.—Leyes.—Marcha de un rayo luminoso á través de un prisma.

Lentes esféricas: Determinación gráfica de los focos y de las imágenes.

Dispersión de la luz.—Espectro solar.

Telescopios y microscopios.—Cámara oscura.—Fotografía.

## Calor.

Temperatura.—Termómetros.—Efectos del calor sobre los cuerpos.

—Dilatación.—Coeficiente de dilatación.—Cambio de estado: fusión, vaporización, solidificación y condensación.

Leyes que rigen los cambios de estado.

*Higrometría.*—Higómetros.

*Calorimetría.*—Calores específicos.

—Calorímetros.

Propagación del calor.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico.

### Electricidad.

Fenómenos eléctricos.—Conductores y aislantes.—Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Campo eléctrico.

Líneas de fuerza.—Potencial eléctrico.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Conductibilidad y resistencia eléctrica.

Leyes de Faraday y de Joule.

Capacidad eléctrica.

Fenómenos eléctricos y electromagnéticos.—Imanes.—Polos.—Ley de Coulomb.

Campo magnético.—Líneas de fuerza.

Potencial magnético.—Campos magnéticos de una corriente rectilínea, de una circular y de un solenoide.

Unidades eléctricas.—Unidades prácticas.—Ohmio, Voltio, amperio, coulombio, faradio y vatio.

Aplicación de la ley de Ohm.—Conductores de derivación.

Pila Voltaica.

Agrupación de los elementos de una pila en serie y en paralelo.

Aparatos de medida.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetros y vatímetros.

Reostatos.—Llaves y conmutadores.

Pilas y acumuladores.—Descripción de las pilas de Volta, Bunsen, Daniell, Callaud y Leclanché.

Acumulador Tudor.

Pilas térmicas.—Principio en que se fundan.

Imantación.—Electroimanes.

Acción entre imán y una corriente y entre corrientes.

Inducción.—Reglas de Faraday.—Ley de Lenz.—Ley de Maxwell.

Dinamos.—Máquinas de corriente continua y alterna.—Principio y elementos que la constituyen en general.

### 2.—Programa de Química.

Ciencias naturales: su división.—Materia: naturaleza de la misma.—Cuerpos: su división.—Fenómeno físico y químico.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Estado de los cuerpos.—Cuerpos amorfos y cuerpos cristalizados.

Tipos cristalinos.—Isomorfismo.—Polimorfismo.—Dimorfismo.

Afinidad o fuerza de combinación.—Reacción.—Descomposición.—Serie electroquímica de Berzelius.

Leyes de la combinación.—Ley de

Prouts, de Dalton y de Gay-Lussac.

Teoría atómica: objeto e hipótesis de la teoría atómica.—Pesos atómicos.—Unidad de peso actual: Kritis.

—Pesos moleculares.

Nomenclatura química: su división.—Unitarismo.—Radicales químicos: su división.—Dinamicidad y cuantivalencia: valor de estas palabras.

Teoría unitaria.—Teoría termoquímica.

Química: definición.—División.

Generalidades monográficas de los cuerpos simples: división.

Hidrógeno: estado natural, obtención, purificación, propiedades y aplicaciones.

Cuerpos anfígenos.—Oxígeno: estado natural, obtención, propiedades y principales aplicaciones.

Ozono: su obtención y aplicaciones.

Agua: estado natural, formación, análisis y síntesis; propiedades, clasificación, purificaciones y aplicaciones.—Agua oxigenada.

Nitrógeno: estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido nítrico.—Anhídrido nítrico.—Acido nítrico.

Aire atmosférico: composición.—Pruebas verificadas para demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación.—Propiedades del aire atmosférico.—Combustión.—Respiración.—Llama.

Azufre, estado natural, extracción, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido sulfuroso. Anhídrido sulfúrico: aplicaciones.—Acido sulfúrico: estado natural, obtención (métodos industrial y de laboratorio), propiedades y aplicaciones.

Idea sobre el fósforo: sus aplicaciones.

Carbono: estado natural, clasificación en variedades, carbones naturales y artificiales, propiedades y aplicaciones.—Acido carbónico.—Oxido de carbono: sus efectos.

Cuerpos alógenos.—Ideas del cloro, fluor, bromo y yodo: sus propiedades y principales aplicaciones.—Acido clorhídrico.

Agua regia: sus aplicaciones.

Metales: clasificación racional.—Propiedades generales de los metales.—Clasificación de Thenard.

Potasio y sodio: estado natural, extracción, propiedades y usos.

Ideas del bario, estroncio y calcio: propiedades y aplicaciones.

Hierro.—Cinc.—Plomo.—Níquel.

—Aluminio.—Cobre.—Plata.—Mercurio.—Oro.—Platino.—Estafío.—Paladio.—Acero.—Bronce.

Aleaciones varias, de las que forman parte algunos radicales del tercer grupo de la segunda familia.—Amalgamas.

Ligera idea sobre la fabricación de alambre de hierro, acero, cobre, cobre silicioso y cobre fosforoso.—Diámetro de los alambres para emplearlos como conductores en las líneas telegráficas y telefónicas.

Nociones de Química orgánica.

Acidos orgánicos: ácido fórmico.—Idea sobre los ácidos acético y oxálico.

Alcoholes: estado natural, formación, preparación y propiedades.

Amoniaco: estado natural, formación, obtención (del gaseoso y del disuelto en agua), propiedades y aplicaciones.

Resinas.—Gomas.—Gutapercha: propiedades y usos.

Parafina: propiedades y uso en Telegrafía.—Caucho: propiedades y usos.

Alquitrán: propiedades y usos.—Creosota: propiedades y usos.

Alcanfor.—Celuloide: análisis.

Fabricación de la pólvora y mezclas explosivas.—Indicación de nitroglicerina.

Industria cerámica.—Fabricación de la loza y porcelana: análisis.

Ligera idea de la fabricación del papel. Su división, según el modo de fabricación.—Materias más usuales empleadas en su fabricación.

Aprovechamientos forestales.—Calidad de las maderas.—Conocimiento de las que se producen en España.—Preservativos que deben emplearse para su conservación.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en sus circulares de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907, y autorizado por dicha Superioridad, se anuncia la subasta de cuatro mil quinientos veintinueve kilogramos setecientos setenta y seis gramos de trigo existentes en la panera del Pósito, la cual tendrá lugar a los quince días siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, y si en expresado día no resulta licitador alguno se celebrará otra segunda y tercera con intervalo de ocho días de uno a otro, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Castrillo de Villavega 12 de Enero de 1909.—El Alcalde, Domingo Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Ignorándose el paradero de los mozos Abelino Padilla Villameriel, hijo de Pedro y María, y Felipe González Albino, hijo de Luciano y Mónica, naturales de este pueblo, nacidos en el año de 1888, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las once

de su mañana para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación personal ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896 y el 40 de su Reglamento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Villovieco 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

### Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Don Francisco Prádanos García, Alcalde constitucional del mismo.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley el mozo Doroteo Negrete Lomas, hijo de Santos y Marcelina, uno y otros de ignorado paradero desde hace más de diez años, y como comprendido en los casos 1.º y 5.º del indicado artículo y ley Francisco Arias Barcenilla, hijo de Gregorio y Ciriaca, de ignorado paradero desde hace un año, se cita a los interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 31 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tabanera de Cerrato 9 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Prádanos.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, como así bien la residencia de los padres, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Quintas, se les cita por medio de este anuncio, así como a sus padres, tutores, amos o parientes para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa por sí ó por persona que les represente a exponer cuanto a su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 31 del mes actual y hora de las once, con la advertencia que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Eugenio Prieto Pérez, hijo de Eugenio y Aquilina.

José Martín Juárez, hijo de Esteban y Juliana.

Bonifacio Aguirre García, hijo de Anastasio y Teresa.

Justo García Marcos, hijo de Gregorio y Eutiquia.

Esterio Becerril, hijo de padres desconocidos.

Becerril de Campos 11 de Enero de 1909.—El Alcalde, P. A., El segundo Teniente de Alcalde, Juan Morrondo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

## TOTAL POR

| ARTÍCULOS.   | CAPÍTULOS.   |
|--------------|--------------|
| Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |

|  |                  |
|--|------------------|
| Cervera á Rebanal, mil seiscientos siete pesetas ochenta y cuatro céntimos .....   | 1.607 84         |
| Urbaneja á Redondo, veintisiete pesetas cincuenta y seis céntimos .....  | 27 56            |
| Villalobón á Valdeolmillos, novecientas cincuenta pesetas cincuenta y nueve céntimos .....                                       | 950 59           |
| Baltanás á Población, mil dieciocho pesetas siete céntimos .....   | 1.018 07         |
| Herrera á San Isidro, doscientas treinta y una pesetas veintiún céntimos .....   | 231 21           |
| Frechilla á Paredes, veintinueve pesetas treinta céntimos .....  | 29 30            |
| Mave á Santander, cincuenta y tres pesetas cuatro céntimos .....   | 53 04            |
| Abono al Tesoro de la 2. <sup>a</sup> décima de las obras ejecutadas en 1907 en los caminos de                                   |                  |
| Quintana á Baltanás, setenta y seis pesetas seis céntimos .....  | 76 05            |
| Urbaneja á Redondo, ciento dieciocho pesetas sesenta céntimos .....  | 118 60           |
| Revenga á Arconada, cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos ..  | 4 74             |
| Báscones á Sotobañado, cincuenta céntimos .....  | 50               |
| Herrera á San Isidro, setenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos .....  | 75 96            |
| Melgar á Ventosa, nueve pesetas setenta céntimos .....   | 9 70             |
| Paredes á Carrión, ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos .....   | 138 54           |
| Fuentes de Nava á Capillas, ciento noventa y siete pesetas sesenta céntimos .....  | 197 60           |
| Villaumbrales á Tinamayor, setenta y siete pesetas setenta céntimos .....  | 77 70            |
| Villalobón á Valdeolmillos, trescientas cuarenta y cinco pesetas treinta céntimos .....  | 345 30           |
| Baltanás á Población, doscientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos .....  | 250 50           |
| Cervera á Ruesga, ciento cuarenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos .....   | 148 42           |
| Cervera á Rebanal, doscientas setenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos .....   | 278 33           |
| Frechilla á Paredes, ciento treinta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos .....   | 138 42           |
| Por lo que se calcula que puede importarse la 1. <sup>a</sup> décima de las obras que se ejecuten en 1908, dos mil pesetas ..... | 2.000            |
| <b>Total del artículo .....</b>  | <b>36.043 47</b> |

Artículo 2.<sup>o</sup>—Construcción de carreteras.

|   |          |
|---|----------|
| Indemnización de salidas al Director de carreteras, trescientas pesetas .....   | 300      |
| Sueldo del Sobrestante, dos mil pesetas .....   | 2.000    |
| Salidas del mismo, doscientas pesetas .....   | 200      |
| Sueldo de otro Sobrestante Delineante, mil cuatrocientas cincuenta pesetas .....  | 1.450    |
| Salidas del mismo, setenta y cinco pesetas .....  | 75       |
| Gastos de recorrido del personal técnico bajo la base de 0'12 y 0'30 céntimos de peseta por kilómetro de ferrocarril ó carretera para el Director, 0'06 y 0'10 para el Sobrestante, cuatrocientas pesetas ..... | 400      |
| Haberes de tres Capataces á 821 pesetas 25 céntimos uno, dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos ..   | 2.463 75 |
| Idem de 16 Peones camineros á 731 pesetas 75 céntimos uno, once mil setecientas ochenta pesetas .....   | 11.708   |

| ARTÍCULOS.   | CAPÍTULOS.   |
|--------------|--------------|
| Pesetas Cts. | Pesetas Cts. |

## CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Sin discusión se aprueba este capítulo, consignando por lo tanto en el mismo los créditos siguientes:

Artículo 2.<sup>o</sup>—Cárcel de Audiencia.

## Personal.

|   |       |   |
|---|-------|---|
| Sueldo de un Jefe Inspector de tercera clase, conforme á la plantilla aprobada en 14 de Agosto de 1905 y Real orden de 31 del mismo mes y año, dos mil quinientas pesetas ..... | 2.500 | » |
| Idem del Subjefe de Vigilancia, mil quinientas pesetas .....  | 1.500 | » |
| Idem de un Administrador, Vigilante de 1. <sup>a</sup> clase, mil doscientas cincuenta pesetas .....  | 1.250 | » |
| Idem de un Vigilante de 1. <sup>a</sup> , mil doscientas cincuenta pesetas ..   | 1.250 | » |
| Idem de cuatro Vigilantes de 2. <sup>a</sup> clase, á 1.000 pesetas, cuatro mil pesetas .....   | 4.000 | » |
| Idem de un Médico Cirujano, setecientas cincuenta pesetas .....   | 750   | » |
| Gratificación al Capellán, doscientas cincuenta pesetas .....   | 250   | » |

## Material.

|   |        |   |
|---|--------|---|
| Alimentación de presos pobres, veinte mil pesetas .....   | 20.000 | » |
| Combustible, aguas, barbero, cacheadora, lavado de ropas y demás gastos menores, dos mil quinientas pesetas ..... | 2.500  | » |
| Alumbrado de la Cárcel, tres mil pesetas .....  | 3.000  | » |

|                                     |        |   |        |   |
|-------------------------------------|--------|---|--------|---|
| TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO ..... | 37.000 | » | 37.000 | » |
|-------------------------------------|--------|---|--------|---|

## CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

## Artículo único.

Leído el dictamen referente á este servicio y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprueba el crédito de 8.000 pesetas para los gastos que ocasionen las atenciones y servicios no comprendidos en este presupuesto que deben ser satisfechos con fondos de la provincia en la forma prescrita en el art. 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de igual fecha, ocho mil pesetas .....

8.000

|                                     |       |   |       |   |
|-------------------------------------|-------|---|-------|---|
| TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO ..... | 8.000 | » | 8.000 | » |
|-------------------------------------|-------|---|-------|---|

## CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

Sr. Diez Gómez: Los firmantes de la enmienda relacionada con este capítulo en la que pedíamos que se aplicara á caminos vecinales la cantidad que se presupuestaba para satisfacer el descuento á todos los empleados de la Diputación que disfrutaran sueldo superior á 1.500 pesetas, toda vez que los inferiores á dicha suma ya vienen gozando del beneficio expresado, nos vemos obligados á modificar nuestras pretensiones en el sentido de que se destine al pago de haberes de nuevos Peones camineros el sobrante que resulte de la cantidad consignada para descuentos, toda vez que la Diputación acordó que, con cargo á sus fondos se sufrague el que vienen satisfaciendo los funcionarios nombrados por la misma, cuyos haberes no excedan de 3.000 pesetas.

**TOTAL POR**

| ARTÍCULOS.          | CAPÍTULOS.          |
|---------------------|---------------------|
| <i>Pesetas Cts.</i> | <i>Pesetas Cts.</i> |

Por consiguiente, debe acumularse al crédito de caminos vecinales la suma á que ascenderá el descuento de los tres empleados de la Diputación que han de continuar satisfaciéndole con cargo á sus haberes.

Sr. Presidente: Hecha la liquidación por la Contaduría del importe del descuento del Secretario, Contador y Arquitecto provincial, podrá satisfacerse con él los haberes de dos Peones camineros, entendiéndose por lo tanto modificado el dictamen de la Comisión en este sentido.

Hecha la pregunta si se aceptaba lo propuesto, se acuerda por mayoría en votación ordinaria que así se verifique, quedando por lo tanto aprobado el capítulo en los términos siguientes:

*Artículo 1.º—Subvención de carreteras.*

Para subvencionar con el 70 por 100 la carretera municipal de Rueda á Vergaño y satisfacer las certificaciones de obras en los demás caminos subvencionados con arreglo á lo prescrito en los artículos 51 y 52 de la ley de 4 de Marzo de 1877, 62 del Reglamento de Obras públicas de 10 de Agosto del mismo año y bases establecidas por la Diputación en 14 de Noviembre de 1888 y 13 de Junio de 1899, quince mil pesetas..... 15.000 »

**Caminos vecinales.**

Pago al Tesoro de la sexta décima del 53 por 100 de las obras ejecutadas en 1903, en los caminos vecinales comprendidos en el contrato celebrado entre la Diputación y la Dirección general de Obras públicas en 18 de Octubre de 1903 que afectan á los Ayuntamientos siguientes:

|   |        |
|---|--------|
| Quintana del Puente á Baltanás, sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos.....                       | 62 65  |
| Baltanás á Población, ochenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos.....                               | 86 58  |
| Herrera de Valdecañas á San Isidro de Dueñas, treinta pesetas cincuenta y tres céntimos.....              | 30 53  |
| Revenga á Arconada, ochenta y una pesetas treinta y tres céntimos.....                                    | 81 33  |
| Villaumbrales á la carretera del Estado á Tinamayor, ciento catorce pesetas sesenta y nueve céntimos..... | 114 69 |
| Fuentes de Nava á Capillas, cuatrocientas veintidos pesetas cuatro céntimos.....                          | 422 04 |
| Paredes de Nava á Carrión, treinta y seis pesetas veinticuatro céntimos.....                              | 36 24  |
| Cervera de Pisuerga á Ruesga, treinta y ocho pesetas dieciseis céntimos.....                              | 38 16  |
| Cervera de Pisuerga á Rebanal, ochenta y ocho pesetas tres céntimos.....                                  | 88 03  |
| Urbaneja á Redondo, cuarenta y ocho pesetas noventa y siete céntimos.....                                 | 48 97  |
| Báscones á Sotobañado, doscientas treinta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos....                      | 238 63 |
| Melgar á Ventosa, ciento cincuenta y siete pesetas veintitres céntimos.....                               | 157 23 |
| Para satisfacer al Tesoro la 5.ª décima del 53 por 100 de las obras ejecutadas en 1904 en los caminos de  |        |
| Quintana á Baltanás, doscientas ochenta y dos pesetas veinte céntimos.....                                | 282 20 |
| Baltanás á Población de Cerrato, doscientas noventa y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos.....        | 299 74 |

**TOTAL POR**

| ARTÍCULOS.          | CAPÍTULOS.          |
|---------------------|---------------------|
| <i>Pesetas Cts.</i> | <i>Pesetas Cts.</i> |

|   |          |
|---|----------|
| Revenga á Arconada, doscientas pesetas seis céntimos.....   | 200 06   |
| Villaumbrales á Tinamayor, doscientas cuatro pesetas cinco céntimos.....                                      | 204 05   |
| Fuentes de Nava á Capillas, mil cuarenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos.....                          | 1.047 82 |
| Paredes á Carrión, ciento noventa pesetas sesenta y cuatro céntimos.....                                      | 190 64   |
| Cervera á Ruesga, cincuenta y cinco pesetas doce céntimos.....  | 55 12    |
| Cervera á Rebanal, cuarenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos.....                                      | 49 36    |
| Urbaneja á Redondo, ciento cuarenta y tres pesetas treinta y un céntimos.....                                 | 143 31   |
| Báscones á Sotobañado, cuatrocientas dieciocho pesetas sesenta y cuatro céntimos.....                         | 418 64   |
| Melgar á Ventosa, doscientas ochenta y nueve pesetas seis céntimos.....                                       | 289 06   |
| Abono al Tesoro de la 4.ª décima del 53 por 100 de las obras ejecutadas en 1905 en los caminos de             |          |
| Quintana á Baltanás, trescientas treinta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.....                        | 335 89   |
| Baltanás á Población, doscientas veintiocho pesetas setenta y un céntimos.....                                | 228 71   |
| Revenga á Arconada, seiscientos cincuenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.....                      | 658 44   |
| Villaumbrales á Tinamayor, cuatrocientas sesenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos.....                | 469 97   |
| Fuentes de Nava á Capillas, novecientas cuatro pesetas treinta y dos céntimos.....                            | 904 32   |
| Paredes á Carrión, quinientas dieciseis pesetas noventa y tres céntimos.....                                  | 516 93   |
| Cervera á Ruesga, doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos.....                            | 252 52   |
| Cervera á Rebanal, ciento setenta y seis pesetas ochenta y un céntimos.....                                   | 176 81   |
| Urbaneja á Redondo, treinta y tres pesetas noventa y dos céntimos.....  | 33 92    |
| Báscones á Sotobañado, seiscientos treinta y siete pesetas sesenta y seis céntimos.....                       | 637 66   |
| Melgar á Ventosa, cuatrocientas siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.....                                 | 407 55   |
| Herrera de Valdecañas á San Isidro, trescientas treinta y tres pesetas nueve céntimos.....                    | 333 09   |
| Villalobón á Valdeolmillos, doscientas sesenta y cinco pesetas..  | 265 »    |
| Ingreso al Tesoro de la 3.ª décima de las obras ejecutadas en 1906 en los caminos vecinales de los pueblos de |          |
| Revenga á Arconada, doscientas noventa y dos pesetas veintiún céntimos.....                                   | 292 21   |
| Villaumbrales á Tinamayor, setecientos setenta y tres pesetas cuarenta céntimos.....                          | 773 40   |
| Melgar á Ventosa, cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas veintiún céntimos.....                              | 455 21   |
| Báscones á Sotobañado, doscientas noventa y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.....                       | 294 96   |
| Fuentes de Nava á Capillas, mil ciento treinta y ocho pesetas treinta y un céntimos.....                      | 1.138 31 |
| Quintana del Puente á Baltanás, trescientas cinco pesetas setenta y tres céntimos.....                        | 305 73   |
| Paredes á Carrión, ciento cinco pesetas noventa y siete céntimos.   | 105 97   |
| Cervera á Ruesga, noventa y tres pesetas ochenta y un céntimos.   | 93 81    |